

CONCEJO DE BOGOTÁ 29-07-2019 09:56:04

2019ER18379 O1 Fol1 Anex:0

ORIGEN: DEFENSORIA DE ESPACIO PUBLICO/NADIME AMPARO YAVER LI

DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/SA

ASUNTO: PROPOSICION APROBADA 297

OBS: ---



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20193000118601



MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Bogotá D.C., 25-07-2019

300 SAI

Doctor

**RONALD SÁNCHEZ POSADA**

Subsecretario de Despacho Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

**CONCEJAL DE BOGOTÁ**

CL36 28A 41

2088210

Ciudad.

**ASUNTO: Proposición No. 297 aprobada en la sesión de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público el día 18 de julio de 2019.**

Reciba un cordial saludo, en el marco de las funciones que le fueron asignadas a la Defensoría del Espacio Público por el Acuerdo 18 de 1999, informamos que habiendo revisado el contenido del cuestionario de la proposición 297 de 2019, cuyo tema es "**Vendedores informales en plazas de mercado**", evidenciamos que no obstante DADEP no tiene competencias respecto éste, informamos:

1. El DADEP tiene por función, entre otras, fijar las políticas en materia de defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá, así mismo se encarga de asesorar a las autoridades locales (léase las Alcaldías Locales, Inspectores de Policía entre otros) en el ejercicio de las funciones relacionadas con el espacio público, así como en la difusión y aplicación de las normas correspondientes (con fundamento en lo previsto por el artículo 4 literales b) y c) del Acuerdo 018 de 1999 aprobado por el Concejo de Bogotá).
2. El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público es una entidad de carácter técnico que presta asesoría jurídica y técnica a las demás entidades del orden distrital, nacional, y judiciales en los temas de su competencia y carece de funciones policivas que le permitan adelantar diligencias de recuperación de espacio público.

Las funciones policivas están asignadas a las Alcaldías Locales, los Inspectores de Policía y la Policía Metropolitana de Bogotá, en virtud de lo establecido en el numeral 7º del artículo 86 del Decreto 1421 de 1993.

Igualmente, el Código de Policía de Bogotá otorgó plenas competencias a los Alcaldes Locales para adelantar los procedimientos para la recuperación del espacio público que es objeto de ocupación indebida.

3. En la ciudad existe una normativa especial para el manejo del espacio público ocupado por parte de vendedores informales, tal normativa corresponde al Decreto Distrital 098 de

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 86. Atribuciones.** Corresponde a los Alcaldes Locales:

7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales;

Cra 30 No. 25-90 Piso 15  
Bogotá D.C. Código Postal 111311  
PBX: 3822510  
www.dadep.gov.co  
Info: Línea 195

OBS: ---  
ASUNTO: PROPOSICION APROBADA 297  
DESTINO: COMISION 3ª PERM. DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO/SA  
ORIGEN: DEFENSORIA DE ESPACIO PUBLICO/NADIME AMPARO YAVER LI  
CONCEJO DE BOGOTÁ 29-07-2019 09:56:04  
**BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS**

2004<sup>2</sup> a través de la cual le señaló a la Administración Distrital la forma en la cual se deben adelantar las diligencias de preservación y restitución del espacio público en atención a la crisis social y económica actual, atendiendo los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y trato digno del ser humano, en desarrollo de los principios del Estado Social de Derecho, siendo necesario conciliar el derecho colectivo al espacio público con el derecho al trabajo.

4. En el mismo sentido, conviene resaltar que antes de adelantarse operativos de control, los cuales son programados y liderados por las Alcaldías Locales, y dentro de los cuales se cuenta con el acompañamiento de diversas entidades de la Administración Distrital, inclusive con esta Defensoría, se llevan a cabo procedimientos policivos de prevención, control y restitución del espacio público frente a los usos indebidos, esto con fundamento en lo estipulado en el ya referido artículo 86, núm. 7° del Decreto Ley 1421 de 1993 y numeral 5° del artículo 193 del Acuerdo 079 de 2003, previo agotamiento de lo contemplado en el ya referido Decreto Distrital 098 de 2004.
5. Lo anterior, obra como fundamento y aplicación de lo preceptuado por el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” aprobado mediante el Acuerdo 645 de 2016 (Art. 79, 80 y 81), el cual establece las metas que se enuncian a continuación, las cuales se llevan a cabo en el marco de los siguientes pilares:
  - **Incluyente:** *El espacio público será el escenario en el cual se ejerzan legítimamente los derechos de los ciudadanos para que éstos se encuentren como iguales sin discriminación alguna. Para el logro de lo anterior, se defenderá a la población vulnerable de vendedores, de la explotación por vía de la comercialización del espacio público, regulando ventas ordenadas cuyo ejercicio no vaya en contravía del interés general o por contrabando, piratería y otras formas no permitidas en la ley.*
  - **Accesible:** *Se propenderá por un espacio público donde los ciudadanos (incluida la población con movilidad reducida; p.e.: en sillas de ruedas, que transiten con coches para bebés, entre otras) ejerzan su derecho a la libre locomoción, circulación y movilidad, en andenes, zonas viales, zonas peatonales, separadores, alamedas, parques, etc.; eliminando toda clase de obstáculos que restrinjan su derecho a la movilidad y atenten contra su seguridad y vida.*
  - **Limpio:** *Un espacio público sin basura, sin escombros, sin publicidad ilegal que genere sobresaturación visual y sin ocupación por parqueo indebido.*
  - **Ordenado:** *Cuyo objetivo central será “poner la casa en orden”, “cada cosa en su lugar”. El mobiliario tiene su lugar correspondiente: la vegetación, la publicidad, el arte y la actividad de venta informal.*
  - **Seguro:** *La inclusión, limpieza y orden permitirán a la Administración proporcionar la seguridad de los ciudadanos en los que estos puedan estar en la ciudad “sin miedo” a robos, tumultos y agresiones.*

---

<sup>2</sup> “Por el cual se dictan disposiciones en relación con la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

- **Sostenible:** Se abordará la sostenibilidad de los espacios recuperados como eje central de la política pública en el que la apropiación social del espacio público será el propósito central.
6. “... 4. ¿Qué acciones ha adelantado la entidad a su cargo para garantizar la recuperación del espacio público de las zonas aledañas a las plazas de mercado y que son ocupadas por vendedores informales? ...”

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, trabaja de manera articulada con las autoridades Distritales para recuperar el espacio público ocupado de forma indebida, brindando el apoyo jurídico, técnico y logístico necesario.

También activa procedimientos de sostenibilidad, tales como el programa de Guardianes del Espacio Público, cuando es recuperado el espacio público y las autoridades locales lo solicitan. Los Guardianes del Espacio Público son jóvenes del IDIPRON que mediante convenio con el DADEP hacen monitoreo en las zonas recuperadas y adelanta acciones pedagógicas a fin de prevenir su ocupación indebida.

Continuaremos alentando a las Alcaldías Locales para que en el marco de sus funciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 continúe adelantando las diligencias de recuperación del espacio público siempre que evidencie la ocupación indebida del mismo, para lo que reiteramos que el DADEP está presto a realizar el acompañamiento que requiera en el marco de nuestra funciones.

“Por una Bogotá Mejor para Todos”,

**NADIME YAYER LICHT**

Directora

Proyectó: Á. Polanía  
Revisó: Pedro Ramírez-SAI, Andrea Niño-Asesora SAI.  
Aprobó: Germán Hernández-Asesor de la Dirección.  
Fecha: 25072019  
Código de archivo: 3008505

